

Señor:

**JUEZ DE REPARTO**

**E. S. D**

Bogotá

Ref: Acción de tutela promovida por **ALBA LUCIA PADILLA ALVAREZ** en contra de **UNIVERSIDAD LIBRE y FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

**ALBA LUCIA PADILLA ALVAREZ**, mayor de edad, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a usted el amparo constitucional de la acción de tutela en ejercicio de la presente acción que consagra el artículo 86 y 241 de la Constitución Nacional y su Decreto Reglamentario 2591 de 1.991 y demás disposiciones pertinentes contra de la UNIVERSIDAD LIBRE y la FISCALIA GENERAL DE LA NACION o por quienes hagan sus veces al momento de notificar la presente acción, para que en sentencia judicial se disponga el amparo de tutela a mi favor y en contra de las entidades referenciadas, por considerar que han desconocido y podrían desconocer en el futuro, mis derechos fundamentales a **ACCEDER A UN CARGO PUBLICO EN CONDICIONES DE IGUALDAD ( art 40 C.P.) , DERECHO DE PETICIÓN ( ART 23 C.P) Y DERECHO AL DEBIDO PROCESO (ART. 29 C.P)**

En la Sentencia que se profiera por parte del Juez de tutela se solicita respetuosamente al juez ordenar a la accionada, que de manera inmediata, se me de respuesta de fondo al requerimiento que interpuse el 21 de noviembre de 2025.

Asimismo solicito respetuosamente, prevenir a la accionada para que en el futuro se abstenga de incurrir en la misma violación so pena de cometer desacato al fallo de tutela.

## I. HECHOS

1. Realicé mi inscripción en el concurso de méritos ofertado por la Fiscalía General de la Nación, para el cargo de Asistente de Fiscal I, en la página del SIDCA 3, quedando registrada con el número de inscripción 006059.
2. Según el acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025, para superar el concurso con éxito, se iban a promediar dos ítems puntuales: el puntaje de calificación de la prueba escrita y la calificación de la valoración de la experiencia.
3. Como requisitos para la calificación y valoración de la experiencia (según lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025) se tendría en cuenta, entre otros ítems, la valoración de la educación informal y la experiencia laboral, sin embargo no se tuvieron en cuenta 3 documentos que presenté correspondientes a la experiencia laboral que adquirí en virtud de la realización de la JUDICATURA AD HONOREM, a la experiencia laboral que adquirí en virtud de la realización del desarrollo de CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQU y el Diplomado en Fundamentos Del Derecho Penal Realizado en el Politécnico Superior De Colombia.
4. En razón de ello el día 21 noviembre de 2025, interpuso un derecho de petición ante la UNIVERSIDAD LIBRE y la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, a través de la página del SIDCA 3 en el apartado de *“Peticiones, quejas y reclamos”*, la cual quedó registrada en el sistema con número de radicado 202511000011884.
5. El 28 de noviembre de 2025, me dieron respuesta por medio de correo electrónico, donde me brindaron información general y escueta, acerca del Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025, y donde me dicen que “ La Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 considerara mi petición como **“una reclamación presentada por otros medios y en consecuencia, se le dará el trámite correspondiente como reclamación por parte del equipo asignado para tal fin”** pero no me respondieron cual es el procedimiento que le van a dar, o cuando me van a responder, no me respondieron de manera clara, específica, de fondo, concisa sobre el porqué no se tuvieron en cuenta los tres certificados que presenté. Asimismo, al ingresar a la plataforma del SIDCA 3, en la sección de reclamaciones de valoración de antecedentes, donde se supone pueden los usuarios consultar si hay alguna respuesta a las reclamaciones, me aparece en blanco, como si nunca hubiese hecho una reclamación, no se encuentra registrada, y tampoco me dieron respuesta alguna.

6. Posteriormente anunciaron que las respuestas a las reclamaciones las iban a realizar el 16 de diciembre de 2025, sin embargo no me allegaron respuesta alguna, ni por correo electrónico, ni en la página web del SIDCA 3.

## **II. DERECHOS VULNERADOS Y MARCO NORMATIVO VULNERADO**

### **DERECHO A ACCEDER A UN CARGO PUBLICO EN CONDICIONES DE IGUALDAD ( ART. 40 C.P) , DERECHO DE PETICIÓN ( ART 23 C.P), DERECHO AL DEBIDO PROCESO ( ART 29 C.P)**

#### **DEL CASO EN CONCRETO**

Considero como concursante que se me están vulnerando mis derechos, por el hecho de que no se me dio contestación a mi reclamación, lo cual resulta en una violación a los derechos de los participantes, sobre todo cuando mi cargo salió a concurso y corro el riesgo de perder mi trabajo, puesto que quisiera que el procedimiento y los términos fueran respetados, además de que se siga el lineamiento dispuesto en el Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025 y se valore de una manera justa la documentación aportada, dándole paso a las correcciones que en derecho correspondan, en virtud de la garantía constitucional del derecho a la igualdad y el derecho a acceder a un cargo público.

#### **ANEXOS**

- 1. Cédula de ciudadanía**
- 2. Derecho de petición presentado del 21 de noviembre de 2025**
- 3. Repuesta al derecho de petición del 28 de noviembre de 2025**
- 4. Captura de pantalla que soporta el registro que hice del derecho de petición en la página del SIDCA 3**
- 5. Captura de pantalla SIDCA 3 en la que se evidencia que no se encuentra el registro de mi solicitud en la página, NI DE LA RESPUESTA.**

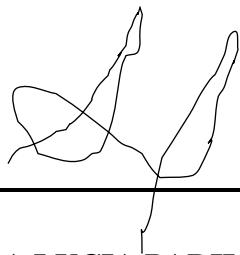
#### **JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que sobre este asunto no he iniciado acción de tutela ante ninguna autoridad judicial con fundamento en los mismos hechos y derechos ni contra la misma entidad a que se contrae la presente.

#### **NOTIFICACIONES**

- [REDACTED]

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ALBA LUCIA PADILLA ALVAREZ". The signature is fluid and cursive, with some loops and variations in line thickness.

---

**ALBA LUCIA PADILLA ALVAREZ**

C.C. No. 1061781521

Bogotá, 21 noviembre 2025.

Señores:

UNIVERSIDAD LIBRE CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024- ACUERDO NO 001 DEL 2025

ASUNTO: RECLAMACIÓN FORMAL VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Cordial saludo:

Yo **ALBA LUCIA PADILLA ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.781.521 de Popayán Cauca, inscrita en la mencionada convocatoria, en el cargo de **ASISTENTE DE FISCAL I con No de inscripción 0060596**, solicito muy respetuosamente las siguientes correcciones respecto a la valoración de antecedentes:

#### I. HECHOS

1. No se tuvo en cuenta ni se le dio puntaje alguno, a la experiencia laboral que adquirí en virtud de la realización de la **JUDICATURA AD HONOREM**, la cual llevé a cabo en FISCALIA GENERAL DE LA NACION, desde el 13 de octubre de 2023, hasta el 13 de diciembre de 2024, habiéndose adjuntado el certificado con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025 y el OPECE, la cual valida la experiencia del aspirante por **UN (1) AÑO Y TRES (3) MESES**.
2. No se tuvo en cuenta ni se le dio puntaje alguno a la experiencia laboral que adquirí en virtud de la realización del desarrollo de **CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE**, en el cual me desempeñe como asesora jurídica, desde el 8 de agosto de 2022 al 09 de septiembre de 2023, habiéndose adjuntado el certificado con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025 y el OPECE, la cual valida la experiencia del aspirante por **UN (1) AÑO, UN (1) MES Y DOS (2) días**.
3. No se tuvo en cuenta ni se le dio puntaje alguno, al Diplomado en Fundamentos Del Derecho Penal Realizado en el Politécnico Superior De Colombia, el cual estaba relacionado en el ítem de educación informal.

## II. MARCO NORMATIVO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA – 1991 ARTÍCULOS 124, 253, 13.**
- La Ley 2043 de 2020 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LAS PRÁCTICAS LABORALES COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, artículo 6 el cual dispone:

*“ARTÍCULO 6º. Certificación. El tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante”*

- Ley 2039 de 2000 “**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA PROMOVER LA INSERCIÓN LABORAL Y PRODUCTIVA DE LOS JOVENES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” artículo 2. Equivalencia de experiencia, el cual dicta:

*“ARTÍCULO 2. Equivalencia de experiencias. Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y posgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias, a partir de la presente ley, **las pasantías, prácticas, judicaturas, servicio en los consultorios jurídicos, monitorías, contrato laborales, contratos de prestación de servicios, la prestación del Servicio Social PDET y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente**, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado. ((Inciso modificado por el Art. 9 de la Ley 2221 de 2022)) El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo reglamentarán, cada uno en el marco de sus competencias, en un término no superior a doce (12) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, a fin de establecer una tabla de equivalencias que permita convertir dichas experiencias previas a la obtención del título de pregrado en experiencia profesional válida. En todo caso, el valor asignado a la experiencia previa será menor a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título. En el caso del sector de la Función Pública, las equivalencias deberán estar articuladas con el Decreto 1083 de 2015 o el que haga sus veces”*

- **ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025)** Artículo 18, el cual dicta:

**“Educación Informal:** se acredita mediante constancia de asistencia y a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros. Las formalidades que deben contener estos certificados son:

- *Nombre o razón social de la institución;*
- *Nombre y contenido del programa o evento;*
- *Intensidad horaria;*
- *Fecha de realización;*
- *Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.*

*La intensidad horaria de los cursos se debe indicar en horas. Cuando se exprese en días, debe indicarse el número total de horas por día. De no reunir los criterios anteriormente descritos en los soportes de educación, estos no serán tenidos en cuenta en el proceso. Para la prueba de Valoración de Antecedentes se tendrán en cuenta los certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de educación informal realizados con fecha no superior a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante”.*

(...)

**“Experiencia:** La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- *Nombre o razón social de la entidad o empresa;*
- *Nombres, apellidos e identificación del aspirante;*
- *Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;*
- *Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);*
- *Relación de funciones desempeñadas;*
- *Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.”*

### **III. ARGUMENTACIÓN CASO EN CONCRETO**

**En relación con la experiencia:**

En primera medida, resulta vulnerario de mi derecho a la igualdad y a aspirar a un cargo público, el hecho de que no se tuvo en cuenta la experiencia laboral que adquirí en virtud de la realización de la JUDICATURA AD HONOREM, que lleve a cabo en la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, desde el 13 de octubre de 2023, hasta el 13 de diciembre de 2024, habiéndose adjuntado el certificado expedido por la misma entidad, cumpliendo todas la exigencias del documento para ser admitido, las cuales según el artículo 18 del acuerdo 001 de 2025, eran las siguientes:

- *Nombre o razón social de la entidad o empresa;*
- *Nombres, apellidos e identificación del aspirante;*
- *Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;*
- *Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);*
- *Relación de funciones desempeñadas;*
- *Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.”*

Mi certificado cumplió a cabalidad todos los requerimientos tal y como consta en la plataforma y en siguiente captura de pantalla del documento que adjunté:

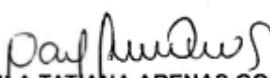


LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO  
CERTIFICA

Que, ALBA LUCÍA PADILLA ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.781.521 estudiante del programa de Derecho de la Universidad El Bosque, realizó su judicatura ad honorem en la Fiscalía Octava Delegada ante la Corte Suprema de Justicia de la Fiscalía General de la Nación, según Resolución de designación No. 0191 del 13 de octubre de 2023, a partir del 13 de octubre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2024, en horario de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm y en su etapa final de miércoles a viernes, para un total de 1288 horas, ejecutando las actividades que se enuncian a continuación:

- Apoyar en la preparación de audiencias.
- Apoyar en el impulso de indagaciones.
- Apoyar en la elaboración de escritos de acusación.
- Apoyar en el trámite de acciones constitucionales y administrativas.
- Apoyar en el manejo de correspondencia interna.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud de ALBA LUCÍA PADILLA ÁLVAREZ, con fundamento en la constancia emitida por el Doctor Jorge Velasquez Niño, Fiscal Octavo delegado ante la Corte Suprema de Justicia.

  
PAULA TATIANA ARENAS GONZÁLEZ  
Subdirectora de Talento Humano

20 ENE 2025

De ahí que cumplí con el nombre de la empresa, nombres y apellidos del aspirante, empleo desempeñado indicando fecha de inicio y fin, relación de funciones desempeñadas y firma de quien lo expide.

Asimismo, resaltar que no se tuvo en cuenta la experiencia laboral que adquirí en virtud del desarrollo del Consultorio Jurídico de la Universidad el Bosque, en donde me desempeñé como asesora jurídica, desde el 8 de agosto de 2022, al 09 de septiembre de 2023. Experiencia que certifiqué mediante documento debidamente expedido por la Institución Educativa, el cual fue adjuntado en la plataforma del SIDCA 3 de la siguiente manera:



FCIP-0058-25-D

**EL DECANO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
UNIVERSIDAD EL BOSQUE Nit. 860066789-6  
PROGRAMA DE DERECHO  
Acreditación de Alta Calidad: Resolución No. 105 del 11 de enero de 2024 del  
Ministerio de Educación Nacional**

**CERTIFICA QUE:**

La estudiante **ALBA LUCIA PADILLA ALVAREZ** con documento de identidad No. 1.061.781.521, culminó de manera satisfactoria el servicio realizado en Consultorio Jurídico dentro del Programa de Derecho, el cual se adelantó durante dos (2) semestres, realizando las siguientes funciones:

**Consultorio Jurídico 1**, adelantado durante el periodo académico **2022-1**, desde el 8 de febrero de 2022, al 7 de junio del 2022 con una intensidad total semestral de 256 horas. Las actividades desarrolladas por el estudiante fueron: a) participación en brigadas jurídicas con recepción de casos y capacitaciones a la comunidad; b) atención de usuarios; c) elaboración de conceptos o tutelas; d) elaboración de documentos jurídicos como demandas, tutelas, memoriales, derechos de petición, impulsos procesales, desacatos, impugnaciones; e) asistencia a audiencias de conciliación y audiencias judiciales como abogado de parte; f) realización de asesorías, conceptos, elaboración de liquidaciones laborales.

**Consultorio Jurídico 2**, adelantado durante el periodo académico **2022-2**, desde el 8 de agosto de 2022, al 6 de diciembre del 2022, con una intensidad total semestral de 256 horas. Las actividades desarrolladas por el estudiante fueron: a) participación en brigadas jurídicas con recepción de casos y capacitaciones a la comunidad; b) atención de usuarios; c) elaboración de conceptos o tutelas; d) elaboración de documentos jurídicos como demandas, tutelas, memoriales, derechos de petición, impulsos procesales, desacatos, impugnaciones; e) asistencia a audiencias de conciliación y audiencias judiciales como abogado de parte; f) realización de asesorías, conceptos, elaboración de liquidaciones; g) realización de audiencias como estudiante conciliador,

actividad que comprende la elaboración de informes de verificación, contacto con las partes, elaboración de actas, constancias o informes.

En desarrollo de estas actividades la estudiante fortaleció sus habilidades de comunicación asertiva, empatía, identificación de necesidades jurídicas de los usuarios, autonomía, iniciativa, trabajo en equipo y orientación al resultado, así como habilidades de redacción de documentos jurídicos.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, conforme a la Ley 2039 de 2020, en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



**CARLOS ESCOBAR URIBE**

**Decano**

Aprobado: Mónica Patricia Rodríguez – directora de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación  
VBo:100 - MG

Verificación de la certificación: [consultoriojuridico@unbosque.edu.co](mailto:consultoriojuridico@unbosque.edu.co)

Por consiguiente, es evidente que cumplí con todas las exigencias del Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025: el nombre de la empresa, nombres y apellidos del aspirante, empleo desempeñado indicando fecha de inicio y fin, relación de funciones desempeñadas y firma de quien lo expide.

Ahora bien, en lo relacionado con las funciones descritas en los dos documentos anteriores, se puede corroborar que son similares o iguales a las funciones de la OPECE, soportado en la misma descripción de las funciones esenciales de la OPECE y en la nota especial; dentro de las cuales para el cargo de Asistente de Fiscal I las funciones están las siguientes:

- “1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.*
- 2. Apoyar el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.*

3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.
5. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
6. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparte el fiscal del caso.
7. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente.
8. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación.
9. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Colaborar al fiscal en el trámite documental de las actuaciones judiciales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
11. Recaudar y consolidar información estadística relacionada con las actividades de la dependencia.
12. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.
13. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental.
14. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
15. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.”

De manera que si se hubiese realizado un examen juicioso de las funciones descritas en los dos documentos que presenté, se podría haber corroborado que son en su mayoría funciones semejantes.

## **En relación con la educación informal:**

Por otra parte, mencionar que no se tuvo en cuenta el Diplomado en Fundamentos Del Derecho Penal que realice en el Politécnico Superior De Colombia, el cual aporte con cumplimiento de todos los requisitos del documento para ser admitido, las cuales según el artículo 18 del acuerdo 001 de 2025, eran los siguientes:

- “● *Nombre o razón social de la institución;*
- *Nombre y contenido del programa o evento;*
- *Intensidad horaria;*
- *Fecha de realización;*
- ● *Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación”*



De ahí que cumplí con el nombre de la institución, nombre y contenido del programa, intensidad horaria (120 horas), fecha de realización y código QR de verificación.

Es por todo lo anterior considero como concursante que se me están vulnerando mis derechos, al desconocer que la experiencia y los cursos aportados tienen validez, ya que cumplen cabalmente con las exigencias del Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025 y están relacionados

con el propósito y las funciones de la OPECE, soportado en la misma descripción de las funciones esenciales de la OPECE, y en la nota especial.

Esto me afecta profundamente, ya que corro el riesgo de perder mi trabajo y quisiera que se valorara de una manera justa la documentación aportada, dándole paso a las correcciones que en derecho correspondan en virtud de la garantía constitucional del derecho a la igualdad y el derecho a acceder a un cargo público.

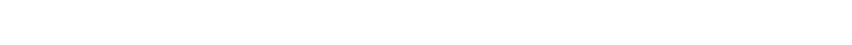
#### IV. SOLICITUD

Con base en lo anterior solicito a la “Universidad libre Concurso de méritos FGN 2024-ACUERDO No 001 DEL 2025” como garante del desarrollo de la presente convocatoria, valide, reconozca y asigne el puntaje correspondiente a los certificados que acreditan:

1. La experiencia laboral que adquirí en virtud de la realización de la JUDICATURA AD HONOREM, la cual llevé a cabo en FISCALIA GENERAL DE LA NACION, desde el 13 de octubre de 2023, hasta el 13 de diciembre de 2024, habiéndose adjuntado el certificado con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025, la cual valida la experiencia del aspirante por **UN (1) AÑO Y TRES (3) MESES.**
2. La experiencia laboral que adquirí en virtud de la realización del desarrollo de Consultorio Jurídico de la Universidad el Bosque , en el cual me desempeñe como asesora jurídica, desde el 8 de agosto de 2022, al 09 de septiembre de 2023, la cual valida la experiencia del aspirante por **UN (1) AÑO, UN (1) MES Y DOS (2) días.**
3. El Diplomado en Fundamentos Del Derecho Penal Realizado en el Politécnico Superior De Colombia, el cual estaba relacionado en el ítem de educación informal.

Esto, teniendo en cuenta que se encuentran relacionados de manera directa con las funciones esenciales de la OPECE y el Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025; lo que fue sustentado jurídicamente con argumentación amplia y suficiente.

## V. NOTIFICACIONES

<img alt="Redacted address block" data-bbox="58 11535 595 115



Concurso de Méritos FGN 2024



[Aspirante](#)

[Inscripción](#)

[Resultados](#)

[Reclamaciones](#)

VRMCP

Pruebas Escritas

» [Valoración Antecedentes](#)



Nombre de usuario: ALBA LUCIA PADILLA ALVAREZ

## Reclamaciones VA

[Reclamaciones](#) > [VA](#)

Número de Radicado	Fecha reclamación	Número de Inscripción	Tipo reclamación	Estado	Ver/editar	Eliminar
No hay Datos						

Registros por página

5

0 of 0



Desarrollado por [GnTec](#) ® Derechos reservados Unilibre 2024



Búsqueda



ESP  
LAA



9:50 a. m.  
18/12/2025

Bogotá, D. C, 27 de noviembre de 2025

Señora

## ALBA LUCIA PADILLA ALVAREZ

Documento de identidad: 1061781521

## Peticionaria

## Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado: **PQR-202511000011884**

**Asunto:** respuesta a petición radicada en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024

Reciba un cordial saludo

La UT Convocatoria FGN 2024 se permite indicarle que recibió su petición registrada el día 21/11/2025 a través de la aplicación web SIDCA3, mediante la cual señala:

“(...) Yo ALBA LUCIA PADILLA ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.781.521 de Popayán Cauca, inscrita en la mencionada convocatoria, en el cargo de ASISTENTE DE FISCAL I con No de inscripción 0060596, solicito muy respetuosamente las siguientes correcciones respecto a la valoración de antecedentes: I. HECHOS 1. No se tuvo en cuenta ni se le dio puntaje alguno, a la experiencia laboral que adquirí en virtud de la realización de la JUDICATURA AD HONOREM, la cual llevé a cabo en FISCALIA GENERAL DE LA NACION, desde el 13 de octubre de 2023, hasta el 13 de diciembre de 2024, habiéndose adjuntado el certificado con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025 y el OPECE, la cual valida la experiencia del aspirante por UN (1) AÑO Y TRES (3) MESES. . No se tuvo en cuenta ni se le dio puntaje alguno a la experiencia laboral que adquirí en virtud de la realización del desarrollo de CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE, en el cual me desempeñe como asesora jurídica, desde el 8 de agosto de 2022 al 09 de septiembre de 2023, habiéndose adjuntado el certificado con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025 y el OPECE, la cual valida la experiencia del aspirante por UN (1) AÑO, UN (1) MES Y DOS (2) días.

3. *No se tuvo en cuenta ni se le dio puntaje alguno, al Diplomado en Fundamentos Del Derecho Penal Realizado en el Politécnico Superior De Colombia, el cual estaba relacionado en el ítem de educación informal. anterior considero como concursante que se me están vulnerando mis derechos, al desconocer que la experiencia y los cursos aportados tienen validez, ya que cumplen cabalmente con las exigencias del Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025 y están relacionados con el propósito y las funciones de la OPECE, soportado en la misma descripción de las funciones esenciales de la OPECE, y en la nota especial.*



*Esto me afecta profundamente, ya que corro el riesgo de perder mi trabajo y quisiera que se valorara de una manera justa la documentación aportada, dándole paso a las correcciones que en derecho correspondan en virtud de la garantía constitucional del derecho a la igualdad y el derecho a acceder a un cargo público.*

*Considero como concursante que se me están vulnerando mis derechos, al desconocer que la experiencia y los cursos aportados tienen validez, ya que cumplen cabalmente con las exigencias del Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025 y están relacionados con el propósito y las funciones de la OPECE, soportado en la misma descripción de las funciones esenciales de la OPECE, y en la nota especial.*

*Esto me afecta profundamente, ya que corro el riesgo de perder mi trabajo y quisiera que se valorara de una manera justa la documentación aportada, dándole paso a las correcciones que en derecho correspondan en virtud de la garantía constitucional del derecho a la igualdad y el derecho a acceder a un cargo público.*

*Con base en lo anterior solicito a la “Universidad libre Concurso de méritos FGN 2024- ACUERDO No 001 DEL 2025” como garante del desarrollo de la presente convocatoria, valide, reconozca y asigne el puntaje correspondiente a los certificados que acreditan:*

- 1. La experiencia laboral que adquirí en virtud de la realización de la JUDICATURA AD HONOREM, la cual llevé a cabo en FISCALIA GENERAL DE LA NACION, desde el 13 de octubre de 2023, hasta el 13 de diciembre de 2024, habiéndose adjuntado el certificado con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025, la cual valida la experiencia del aspirante por UN (1) AÑO Y TRES (3) MESES.*
- 2. La experiencia laboral que adquirí en virtud de la realización del desarrollo de Consultorio Jurídico de la Universidad el Bosque , en el cual me desempeñe como asesora jurídica, desde el 8 de agosto de 2022, al 09 de septiembre de 2023, la cual valida la experiencia del aspirante por UN (1) AÑO, UN (1) MES Y DOS (2) días.*
- 3. El Diplomado en Fundamentos Del Derecho Penal Realizado en el Politécnico Superior De Colombia, el cual estaba relacionado en el ítem de educación informal.*

*Esto, teniendo en cuenta que se encuentran relacionados de manera directa con las funciones esenciales de la OPECE y el Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025; lo que fue sustentado en el PDF ADJUNTO, de manera jurídica y con argumentación amplia y suficiente. (...)"*

*En respuesta a lo anterior, se precisa que el Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes*

al Sistema Especial de Carrera”, regula y establece los lineamientos generales que direccionan este proceso de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento tanto para la administración del concurso como para cada uno de los interesados en él.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 13º del Decreto Ley 020 de 2014, “Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”, la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas es de la Comisión de la Carrera Especial, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones.

Ahora bien, con fundamento en lo anterior, la Fiscalía General de la Nación suscribió el Contrato No. FGN-NC-0279-2024 con la UT Convocatoria FGN 2024, el cual tiene por objeto desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de dicho contrato, se establece como obligación específica de la UT Convocatoria FGN 2024 “44. Atender, resolver y responder de fondo, dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, quejas, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 51 Decreto Ley 020 de 2014, durante todo el plazo y vigencia de este contrato y, con ocasión a cada una de las etapas del Concurso de Méritos FGN2024”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la unión temporal se permite responderle en los siguientes términos:

En lo referente a su petición, que en realidad corresponde a una reclamación, se debe precisar que el Concurso de Méritos FGN 2024 es regulado por el Acuerdo 001 de 2025, en el cual se establecen disposiciones de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para la entidad convocante.

En este sentido, resulta imperativo subrayar que la participación en el concurso implica la aceptación tácita e incondicionada de tales disposiciones desde el momento mismo de la inscripción, tal como se establece expresamente en el artículo 13 de dicho acuerdo:

**“ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN.** Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los

aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones: (...) . Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

*d. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial para el presente proceso de selección será la aplicación web <https://sidca3.unilibre.edu.co>, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente. De igual forma, la UT Convocatoria FGN 2024 podrá comunicar a los aspirantes, información relacionada con el concurso de méritos, a través del correo electrónico personal que registre el aspirante en la aplicación web SIDCA 3.*

*e. Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión del concurso de méritos, tales como los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través de la aplicación web SIDCA 3”.*

Ahora bien, en cumplimiento de lo enunciado hasta ahora, la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024 informaron, mediante el Boletín Informativo No. 18, publicado el día 06 de noviembre de 2025, que la publicación de los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes tendría lugar el día 13 de noviembre del año en curso, garantizando así el conocimiento previo, amplio y transparente a todos los participantes del proceso.



Captura de pantalla de boletín informativo número 14 publicado en SIDCA3

Debe advertirse que la visualización de los resultados se encontraba supeditada a la consecución del puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de carácter general y funcional. Esto quiere decir que, únicamente en caso de superarlas, el aspirante podía acceder a la visualización de los resultados correspondientes a la prueba de competencias comportamentales. En caso contrario, no le sería habilitada dicha visualización.

Ahora, se le informa que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, se les habilitó a los aspirantes la facultad de interponer reclamaciones relacionadas con los resultados preliminares de la etapa de prueba de valoración de antecedentes. Dicho artículo, en relación con las condiciones y limitaciones establecidas para este procedimiento, señala:

**"ARTÍCULO 35. RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes podrán acceder a la valoración realizada a cada factor y presentar reclamaciones sobre sus resultados, cuando lo consideren necesario. Las reclamaciones se deben presentar únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, las cuales serán atendidas y respondidas por la UT Convocatoria FGN 2024, por el mismo medio.

*De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, contra la decisión que resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.* (subrayado fuera del texto)

De esta manera, teniendo en cuenta que la solicitud presentada por usted a través del módulo de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) versa sobre aspectos sustanciales relacionados con los resultados de la etapa prueba de valoración de antecedentes, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 **la considerará como una reclamación presentada por otros medios, y en consecuencia, se le dará el trámite correspondiente como reclamación por parte del equipo designado para tal fin**, garantizando así el análisis de fondo conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 001 de 2025 y en estricto cumplimiento de los principios que rigen el debido proceso, puesto que se encontraba en términos vigentes, es decir, desde las 00:00 horas del 14 de noviembre hasta el 21 de noviembre de 2025 a las 11:59 p.m..

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, la UT Convocatoria FGN 2024 considera haber dado respuesta de manera adecuada, efectiva, clara y concreta a la petición impetrada por usted, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.



La presente respuesta se comunica a través del medio por el cual se recibió su solicitud; esto es, a través de la aplicación web SIDCA3, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO**

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

**UT CONVOCATORIA FGN 2024**

Original firmado y autorizado

**Proyectada:** Herman Nicolas Torres Pachon – Profesional Jurídico

**Revisó:** Luz Galeano - Líder Jurídico

### Bienvenido al formulario de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQR'S) del Concurso de Méritos FGN 2024

Este Módulo es ÚNICAMENTE para las solicitudes, quejas o peticiones diferentes a reclamaciones por resultados en las etapas del Concurso de Méritos.

Después de creada la solicitud NO podrá modificarla o eliminarla.

#### Resumen de PQR'S

Su PQR'S fue registrada exitosamente con los siguientes datos. Por favor, conserve esta información para consultar el estado de su solicitud:

Número  
Radical: PQR-202511000011884

Tipo de  
Solicitud: Reclamo

Fecha de  
Creación: 21/11/2025 11:43:40 AM

Etapa: Prueba de Valoración de Antecedentes

Asunto: RECLAMO FORMAL DE LA VALORACION DE ANTECEDENTES

Estado: Creada

Yo ALBA LUCIA PADILLA ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.781.521 de Popayán Cauca, inscrita en la mencionada convocatoria, en el cargo de ASISTENTE DE FISCAL I con No de inscripción 0060596, solicito muy respetuosamente las siguientes correcciones respecto a la valoración de antecedentes: I. HECHOS 1. No se tuvo en cuenta ni se le dio puntaje alguno, a la experiencia laboral que adquirí en virtud de la realización de la JUDICATURA AD HONOREM, la cual llevé a cabo en FISCALIA GENERAL DE LA NACION, desde el 13 de octubre de 2023, hasta el 13 de diciembre de 2024, habiéndose adjuntado el certificado con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025 y el OPECE, la cual valida la experiencia del aspirante por UN (1) AÑO Y TRES (3) MESES. 2. No se tuvo en cuenta ni se le dio puntaje alguno a la experiencia laboral que adquirí en virtud de la realización del desarrollo de CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE, en el cual me desempeñé como asesora jurídica, desde el 8 de agosto de 2022 al 09 de septiembre de 2023, habiéndose adjuntado el certificado con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025 y el OPECE, la cual valida la experiencia del aspirante por UN (1) AÑO, UN (1) MES Y DOS (2) días. 3. No se tuvo en cuenta ni se le dio puntaje alguno, al Diplomado en Fundamentos Del Derecho Penal Realizado en el Politécnico Superior De Colombia, el cual estaba relacionado en el ítem de educación informal, anterior considero como concursante que se me están vulnerando mis derechos, al desconocer que la experiencia y los cursos aportados tienen validez, ya que cumplen cabalmente con las exigencias del Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025 y están relacionados con el propósito y las funciones de la OPECE, soportado en la misma descripción de las funciones esenciales de la OPECE, y en la nota especial. Esto me afecta profundamente, ya que corro el riesgo de perder mi trabajo y quisiera que se valorara de una manera justa la documentación aportada, dándole paso a las correcciones que en derecho correspondan en virtud de la garantía constitucional del derecho a la igualdad y el derecho a acceder a un cargo público. Considero como concursante que se me están vulnerando mis derechos, al desconocer que la experiencia y los cursos aportados tienen validez, ya que cumplen cabalmente con las exigencias del Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025 y están relacionados con el propósito y las funciones de la OPECE, soportado en la misma descripción de las funciones esenciales de la OPECE, y en la nota especial. Esto me afecta profundamente, ya que corro el riesgo de perder mi trabajo y quisiera que se valorara de una manera justa la documentación aportada, dándole paso a las correcciones que en derecho correspondan en virtud de la garantía constitucional del derecho a la igualdad y el derecho a acceder a un cargo público. Con base en lo anterior solicito a la "Universidad libre Concurso de méritos FGN 2024- ACUERDO No 001 DEL 2025" como garante del desarrollo de la presente convocatoria, valide, reconozca y asigne el puntaje correspondiente a los certificados que acreditan: 1. La experiencia laboral que adquirí en virtud de la realización de la JUDICATURA AD HONOREM, la cual llevé a cabo en FISCALIA GENERAL DE LA NACION, desde el 13 de octubre de 2023, hasta el 13 de diciembre de 2024, habiéndose adjuntado el certificado con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025, la cual valida la experiencia del aspirante por UN (1) AÑO Y TRES (3) MESES. 2. La experiencia laboral que adquirí en virtud de la realización del desarrollo de Consultorío Jurídico de la Universidad El Bosque , en el cual me desempeñé como asesora jurídica, desde el 8 de agosto de 2022, al 09 de septiembre de 2023, la cual valida la experiencia del aspirante por UN (1) AÑO, UN (1) MES Y DOS (2) días. 3. El Diplomado en Fundamentos Del Derecho Penal Realizado en el Politécnico Superior De Colombia, el cual estaba relacionado en el ítem de educación informal. Esto, teniendo en cuenta que se encuentran relacionados de manera directa con las funciones esenciales de la OPECE y el Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025, lo que fue sustentado en el PDF ADJUNTO, de manera jurídica y con argumentación amplia y suficiente.